

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca quince (15) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022--1137

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado siete de septiembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado siete de septiembre, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A., Nit. 860.007.335-4. en contra de JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES c.c. 79.962.946, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 167 hoy 16-09-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad4b2d5f642607856a769f9c054e2e40221de07b20394504146c2bd49f23106**

Documento generado en 15/09/2022 06:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>